

**SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO**

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA DOCTORA HAIMÉ FIGUEROA NERI, Y LA DOCTORA ANNEL ALEJANDRA VÁZQUEZ ANDERSON, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 01 primero de Enero de 2020 dos mil veinte, la **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO**, representada legalmente por la **DOCTORA HAIMÉ FIGUEROA NERI**, y la **DOCTORA ANNEL ALEJANDRA VÁZQUEZ ANDERSON**, celebraron un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, que en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATO**", y que de conformidad con su cláusula PRIMERA, "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", se comprometió a participar activamente y cumplir con las obligaciones y atribuciones que tiene previstas como integrante del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

II.- En su cláusula QUINTA, se estableció que la vigencia de "**EL CONTRATO**", sería del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "**LAS PARTES**" expresan su voluntad para celebrar el presente addendum, cuyo objeto es modificar las **Cláusulas Undécima Y Duodécima** de "**EL CONTRATO**", para quedar redactadas en los siguientes términos:

Undécima.- "**LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**" entregará a "**LA ENTIDAD**" dentro del mes siguiente a la terminación del presente contrato, el informe de actividades realizadas.

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

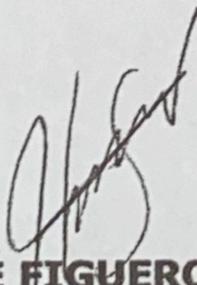
Duodécima.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" podrá dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo aviso por escrito que realice a "LA ENTIDAD". En todo caso, "LA ENTIDAD" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados medidos en la cantidad de días del mes que corresponda.

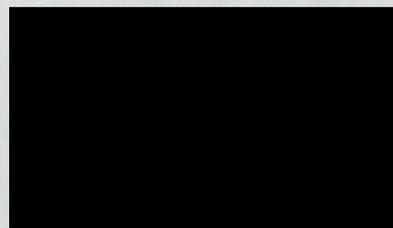
De igual forma, "LA ENTIDAD" podrá concluir anticipadamente el contrato, sin necesidad de declaración judicial, en el caso de que "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" incumpla con las obligaciones previstas en el mismo, o en caso de que desempeñe algún cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo que le impida el libre ejercicio de los servicios que prestará al Comité de Participación Social y a la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con el numeral 16.3 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. En todo caso, "LA ENTIDAD" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados medidos en la cantidad de días del mes que corresponda.

SEGUNDA.- Tanto "LA ENTIDAD" como "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", están de acuerdo y cumplirán en todo lo contenido en el presente addendum, por lo que "EL CONTRATO" continuará subsistente en todas sus cláusulas con toda su fuerza y alcance legal, a excepción de las modificaciones que se realiza en el presente instrumento.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente addendum entrará en vigor a partir del día de su firma, y tendrá la misma vigencia que el "EL CONTRATO".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ADDENDUM Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y VALOR OBLIGACIONAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 07 DE FEBRERO DE 2020.


DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI
Secretaria Técnica de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Jalisco


**DRA. ANNEL ALEJANDRA VAZQUEZ
ANDERSON**
Integrante del Comité de
Participación Social del Sistema
Estatal Anticorrupción de Jalisco

